

Código de centro: 26008128

CIF: G-26370361

Localidad: Logroño

Municipio: Logroño

Provincia: La Rioja

Nueva composición resultante:

a) Sede de Avenida Club Deportivo: Tres unidades y 29 puestos escolares:

- Dos unidades para niños de 0-1 años, con 16 puestos escolares.

- Una unidad para niños de 1-2 años, con 13 puestos escolares.

b) Sede de Calle Pintor Sorolla: Cuatro unidades y 60 puestos escolares.

- Dos unidades para niños de 1 a 2 años, con 20 puestos escolares (una unidad con 13 y otra con 7).

- Dos unidades para niños de 2 a 3 años, con 40 puestos escolares.

Segundo.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para su correspondiente inscripción.

Tercero.- La entidad titular remitirá a la Inspección Técnica Educativa la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto.- Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Logroño a 4 de julio de 2011.- El Director General de Personal y Centros Docentes, Pedro César Caceo Barrio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Orden 16/2011, de 7 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 18/2007, de 12 de abril, por la que se establecen normas y plazos para la inscripción y actualización de operadores en el Registro de Producción Integrada

III.A.2474

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma de La Rioja y con base en su competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, establecida en el artículo 8.Uno.19 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, se publicó la Orden 18/2007, de 12 de abril, por la que se establecen normas y plazos para la inscripción y actualización de operadores en el Registro de Producción Integrada (BOR nº 56, de 25 de abril de 2007).

La citada Orden, en su artículo 3 punto 1 establece los plazos de presentación de solicitudes del 1 de diciembre al 31 de enero o del 1 de junio al 31 de julio, siempre antes de la plantación o siembra de las parcelas, y en caso de cultivos establecidos, antes de realizar la primera práctica de cultivo de la campaña.

Teniendo en cuenta que este plazo no es adecuado y con el fin de facilitar a los productores la presentación de solicitudes, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar este plazo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a esta Consejería en el Decreto 49/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y previos los informes preceptivos, apruebo la siguiente

Orden

Artículo único.- Modificación de la Orden 18/2007, de 12 de abril, por la que se establecen normas y plazos para la inscripción y actualización de operadores en el Registro de Producción Integrada.

Uno. El artículo 3, relativo a los plazos, queda redactado de la siguiente manera:

1. Las solicitudes de altas y actualizaciones de productores de Producción Integrada de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán presentarse:

a) Para cultivos leñosos del 31 de octubre al 30 de noviembre.

b) Para alcachofas y brassicas se presentarán del 31 de octubre al 30 de noviembre o del 1 de junio al 31 de julio.

c) Para patata se presentarán entre el 1 de diciembre y el 31 de enero.



En todos los casos, siempre antes de la plantación o siembra de las parcelas, y en caso de cultivos establecidos, antes de realizar la primera práctica de cultivo de la campaña.

2. Las solicitudes de altas y actualizaciones de elaboradores de Producción Integrada de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán presentarse del 1 de diciembre al 31 de enero o del 1 de junio al 31 de julio.

3. La bajas y los cambios de titularidad se podrán presentar durante todo el año siempre y cuando se comuniquen en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzcan.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, pueda subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición previa resolución. Este plazo podrá ser ampliado hasta 5 días cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, 7 de julio de 2011.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Notificación

III.A.2475

No habiéndose podido realizar la notificación de Resolución de anulación de fecha 27 de mayo de 2011 que a continuación se indica, a la empresa Estudios Decoración Bellido S.L., expediente 2007-I-SEG-00041, con último domicilio conocido en calle La Portillera, 3 de Alberite (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, habiéndose intentado en el domicilio indicado por la misma, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándole traslado de la siguiente Resolución de anulación:

“Anular la Resolución de concesión de fecha 17 de junio de 2008 por importe de 7.525,00 euros a favor de la empresa Estudios Decoración Bellido, S.L., S.L. con C.I.F. B26204933.

Liberalizar la cantidad de 7.525,00 euros, del concepto presupuestario siguiente:

4.525,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1950.5461.772.00/A de los remanentes incorporados al presupuesto de gastos para el ejercicio 2011.

Ordenar el archivo del expediente de referencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente o Vicepresidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de 1 Mes a contar desde el día siguiente en que se notifique esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Logroño (La Rioja) en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación des esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado, a fin de que pueda conocer íntegramente su contenido en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Logroño, a 11 de julio de 2011.- El Gerente, F. Javier Ureña Larragán.

Notificación

III.A.2476

No habiéndose podido realizar la notificación de Resolución de anulación de fecha 27 de mayo de 2011 que a continuación se indica, a la empresa Epsilon Decoración, S.L., expediente 2007-I-SEG-00039, con último domicilio conocido en calle Plgno. Los Campillos par.252 de Alberite (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, habiéndose intentado en el domicilio indicado por la misma, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándole traslado de la siguiente Resolución de anulación:

“Anular la Resolución de concesión de fecha 17 de junio de 2008 por importe de 3.025,00 euros a favor de la empresa Epsilon Decoración, S.L. con C.I.F. B26415448.

